

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 858 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio César Ventura Vásquez, contra la empresa “Grupo Ipri, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 8 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco.—En Madrid, a 8 de enero de 2010.

Dada cuenta; a la vista de la diligencia anterior, se acuerda en virtud de lo preceptuado en los artículos 278 y 279 de la Ley de Procedimiento Laboral citar de comparecencia a las partes para el día 11 de febrero de 2010, a las nueve y veinte horas, haciendo la advertencia que en caso de no comparecer la parte actora o persona que le represente se le tendrá por desistida de su solicitud, y en caso de no comparecer la empresa o quien le represente, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta bancaria de este Juzgado abierta en “Banesto”, con el número 2500, la cantidad de 25 euros como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Ipri, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.700/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alberto Arias Castro, contra la empresa “Insabe Hogar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado autos de fechas 16 y 17 de diciembre de 2009, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra la empresa “Karnur Automóviles, Sociedad Limitada”, ostenta la empresa demandada por la transferencia del vehículo propiedad de la misma, matrícula 6580DRZ, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despatchado ejecución, informando a dicha empresa que existe anotación de embargo en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid de fecha 11 de mayo de 2009. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cual-

quier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Y oficiése a la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla a fin de que informen por qué se ha realizado la transferencia del citado vehículo cuando figuraba anotación de embargo anterior en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme el artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Mercedes Gómez Ferreras.

Parte dispositiva:

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación, yo, doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, acuerdo: aprobar el remate del bien embargado, descrito en el hecho primero de esta resolución a favor de don Bienvenido Aragón Sanz, con documento nacional de identidad número 4513655-C, por el precio de 500 euros.

Póngase a disposición del adjudicatario la cantidad de 160 euros en concepto de exceso depositado, cuyo mandamiento de devolución deberá retirar en esta Secretaría, una vez firme la presente resolución, cualquier miércoles o jueves de diez a once treinta y de doce treinta a catorce horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Insabe Hogar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/955/10)